

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.683

Lunes 23 de Octubre de 2023

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2394629

EXTRACTO

LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ, Notario Público Titular 20ª Notaría, Santiago, Apoquindo N°4990, Las Condes, Certifico: Que por escritura pública hoy, 11 de octubre de 2023, Repertorio N°5871/2023, ante mí, don PABLO ALFONSO GAJARDO BAEZA, C.I. 11.283.599-7, domiciliado en Av. Eliodoro Yáñez 2831, Dpto. 703, Providencia, Región Metropolitana, y don CARLOS ESTEBAN ALMARZA LOCATELLI, C.I. 13.666.478-6, domiciliado en Claudio Arrau 8750, Depto. 1102, Pudahuel, Región Metropolitana, en su calidad de únicos accionistas, transformaron la sociedad "KLCE Group SpA", RUT 77.802.718-6, de cuyas cláusulas extracto lo siguiente. La sociedad "KLCE Group SpA", fue constituida mediante escritura pública otorgada con fecha 21 de julio de 2023, en la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 18343-2023. La referida escritura fue inscrita en extracto autorizado a fojas 64944 número 28032 del Registro de Comercio del año 2023 del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago y, asimismo, fue publicado en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 20 de julio de 2023, Sección Sociedades, Número 43614. Don PABLO ALFONSO GAJARDO BAEZA, C.I. 11.283.599-7, y don CARLOS ESTEBAN ALMARZA LOCATELLI, en su calidad de actuales y únicos accionistas, transformaron la sociedad por acciones "KLCE Group SpA" en una sociedad de responsabilidad limitada a monto de sus aportes. Razón social: "KLCE GROUP CONSULTORES Y AUDITORES LIMITADA", la que podrá actuar y funcionar, inclusive con los bancos e instituciones financieras y organismos públicos, nacionales o extranjeras, con el nombre de fantasía "KLCE GROUP LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La sociedad se dedicará a la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento empresarial, incluyendo, pero no limitándose a: servicios de auditoría y gestión contable y legal, servicios de desarrollo organizacional, reclutamiento y selección, así como servicios relacionados con tecnología y empresa, tales como ciberseguridad, digitalización de procesos de toda índole, acompañamiento en procesos de transformación digital, entre otras materias relacionadas; b) Otros servicios de gestión empresarial, incluyendo pero no limitándose a: asesoramiento, desarrollo e implementación de nuevos modelos operativos y comerciales, servicios outsourcing en diversas materias de gestión, con o sin apoyo tecnológico, servicios de capacitación en diversas materias, eficiencia operativa, servicios a clientes en materias comerciales, externalización de servicios de personal, desarrollo, implementación y capacitación de plataformas informáticas, servicios para almacenar, recuperar, transmitir y administrar datos, sistemas de control de bases de datos y software, calendarios electrónicos; c) Servicios de consultoría en administración estratégica, optimización de procesos y optimización tecnológica; d) Servicios de comercio electrónico, negocios de compra y venta de bienes y servicios a través de Internet, en conformidad a la normativa administrativa, reglamentaria y legal vigente; e) Servicios de publicidad gráfica y/o digital en medios físicos y/o digitales; estrategias medios on line y off line; f) Diseño y desarrollo de campañas de marketing y presentaciones multimediales, diseño gráfico, on y off line, desarrollo de imagen corporativa, gestión audiovisual, editorial, folletos, afiches, catálogos, ilustraciones, diseños de videos y animación audiovisual, publicidad de búsqueda, publicidad de video, asesoramiento y ventas de publicidad digital y producción gráfica; g) Contratación y subcontratación de servicios de terceros; h) Oferta, desarrollo y participación en licitaciones públicas o privadas; i) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes y servicios en general; j) Inversión y desarrollo en toda clase de actividades y negocios, que en el futuro acordaren los accionistas, siendo todas actividades, que podrán ejecutarse por cuenta propia o ajena, en asociación con terceros, o a través de sociedades que la actual sociedad constituya o a la cual se incorpore, de acuerdo a los estatutos. Domicilio: Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales, establecimientos u oficinas que establezca en cualquier otro punto del país o del extranjero. Administración, representación, uso razón social y nombre de fantasía: Corresponderá de manera conjunta, a los socios don Pablo

CVE 2394629

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diaarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diaarioficial.cl



Alfonso Gajardo Baeza y don Carlos Esteban Almarza Locatelli, que la ejercerán por sí, o por intermedio de apoderados o delegados designados al efecto, con amplias facultades, según estipulaciones de escritura. Capital: \$10.000.000.- que socios aportan de la siguiente forma: a) Don Pablo Alfonso Gajardo Baeza, aporta \$6.000.000.-, equivalente al 60% de los derechos sociales, suma ya pagada y enterada en las arcas sociales a entera conformidad de todos los socios; y b) Don Carlos Esteban Almarza Locatelli, quien aporta \$4.000.000.- equivalente al 40% de los derechos sociales, sumas ya pagadas y enteradas en las arcas sociales a entera conformidad de todos los socios. Limitación de Responsabilidad: socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Duración: Indefinida. Fallecimiento o incapacidad sobreviniente de un de socio: sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, incapacidad, insolvencia de uno de los socios o de insolvencia de la sociedad o cualquier suceso que afecte libre disposición de los bienes, continuando con el otro socio y con los herederos, representados por quien corresponda en derecho o por mandatario común, que deberá designarse dentro del plazo de noventa días. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 11 de octubre de 2023.

